

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diene de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 18 de Julio.)

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

Don Valeriano de Casuso, contra el acuerdo de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado (Hacienda) de 27 Febrero de 1901 sobre liquidación de bienes (León).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.
Madrid 13 de Julio de 1901.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Según me participa el Sr. Recaudador de contribuciones de Villafraanca del Bierzo han sido nombrados Auxiliares de la recaudación de la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 8.ª Zona del partido de Valdeuca de D. Juan, D. Ramón Castillo Martínez, D. Manuel Quintano Montuno y D. Prudencio Náchón.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos del art. 18 de la Instrucción.

León 16 de Julio de 1901.

El Gobernador.

Alfredo García Bernardo.

COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID

La Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado ha dispuesto con fecha 9 del actual se provea por traslado, entre los Notarios que las soliciten y reúnan las condiciones marcadas para los aspirantes al tercer de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general orgánico, las Notarías vacantes en Ponferrada, por defunción de D. F. Mato, Aldeanueva de la Ribera, Murias de Paredes y Peñaranda de Bracamonte, por defunción de D. W. de la Torre, que corresponden á los Distritos Notariales de Ponferrada, Vitigudino, Murias y Peñaranda, respectivamente.

Lo que se anuncia para que los Notarios aspirantes presenten sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde la publicación de la convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 15 de Julio de 1901.—El Decano, Doctor Ignacio Bermúdez Sala.—P. A. de la J. D.: El Secretario, Licenciado Francisco Francia Hernández.

Audiencia provincial de León

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Presentado escrito con fecha dos de los corrientes por el Procurador D. Victorino Flórez, en nombre de D. Emilio Alonso Suárez, vecino de La Riera, partido de Murias de Paredes, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 18 de Marzo último, confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Cabrilanes sobre variación y permuta de

un camino vecinal llamado de los «Padredos», término de San Feliz; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran conyugar en él á la Administración.

León 11 de Julio de 1901.—El Presidente, José Antonio Parga y Saorjuro.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio M. de Espinosa.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Leocadio Alvarez, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Junio, á las diez horas y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro llamada *Corza*, sita en término del pueblo de Lagüelles, Ayuntamiento de Lánzara, y linda al E. con el río Bonga, S. con dicho pueblo y terreno particular, y O. y N. con terreno común y sitio llamado los «Seuderos». Hago la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puente que hay en medio del pueblo sobre el río Bonga, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. 500 metros 2.ª; de ésta al O. 300 metros 3.ª; de ésta al N. 1.500 metros 4.ª; de ésta al E. 500 metros 5.ª, y de ésta al punto de partida 1.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha ad-

mitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.640.
León 8 de Julio de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Leocadio Alvarez, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Junio, á las diez horas y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Los Cuatro Amigos*, sita en término del pueblo de Quintavilla de Babis, Ayuntamiento de Cabrilanes, paraje llamado «La Cabrera», y linda por todos rumbos con terreno particular y río de Ladrones ó de la Mona. Hago la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pontón ó puente llamado de la Bóveda, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta al N. se medirán 500 metros 2.ª; de ésta al E. 1.000 metros 3.ª; de ésta al S. 500 metros 4.ª, y de ésta al punto de partida 1.000 metros río arriba, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en

el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.650.
León 6 de Julio de 1901.—E.
Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Leoncio Alvarez, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Junio, á las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Celsa*, sita en término del pueblo de Candemuela, Ayuntamiento de San Emiliano, sitio llamado «Canto de la Fuente», en terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente pública de dicho pueblo, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. 400 metros la 2.ª; de ésta al S. 300 metros la 3.ª; de ésta al O. 400 metros, y de ésta al punto de partida 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.651.
León 6 de Julio de 1901.—E.
Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Leoncio Alvarez, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Junio, á las diez horas y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Agustina*, sita en término del pueblo de Torrebrío, paraje conocido por «Canto de Lurrio», Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la pared ó cerca que hay en la finca que linda al O. del desmonte que han hecho los vecinos de dicho

pueblo para sacar carbón. 1.ª estaca; de ésta se medirán al N. 400 metros 2.ª; de ésta al E. 800 metros 3.ª; de ésta al S. 600 metros 4.ª; de ésta al O. 800 metros 5.ª, y de ésta con 200 metros se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.652.
León 6 de Julio de 1901.—E.
Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Esteban Miranda, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Junio, á las catorce horas y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Clotilde*, sita en término de los pueblos de Alejejo y Sabero, paraje llamado «prados de Alejejo y arroyo de la Canalina», Ayuntamiento de Cistierna. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata sobre carbon en el arroyo de la Canalina, desde la que se medirán 100 metros al O. 26.ª S., y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta á 1.ª estaca 400 metros al N. 26.ª O.; de 1.ª á 2.ª 200 metros al E. 26.ª N.; de 2.ª á 3.ª 600 metros al S. 26.ª E.; de 3.ª á 4.ª 200 metros al O. 26.ª S., y de 4.ª á auxiliar 200 metros al N. 26.ª O., quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.658.
León 28 de Junio de 1901.—E.
Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Primo Diez González, vecino de Vegamián,

se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Junio, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 34 pertenencias para la mina de hulla llamada *Margarita*, sita en término del pueblo de Utrero y mixto de Utrero y Vegamián, Ayuntamiento de Vegamián, y linda por el S. y E. con la mina «Teresita», y por los demás rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 34 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la mina «Teresita»; de este punto se medirán 200 metros al N.; desde este punto 300 metros al E.; de este punto 500 metros al S.; de este punto 300 metros al O.; al S. 500 metros; de este punto al O. 600 metros; de este punto al N. 400 metros; de este punto al E. 600 metros; de este punto al N. 400 metros, y de este punto al E. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 34 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.648.
León 5 de Julio de 1901.—E.
Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Leoncio Alvarez, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Junio, á las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Juanita*, sita en término del pueblo de Villargusán, Ayuntamiento de San Emiliano, y linda el N. y O. con terreno particular, y E. y S. con terreno común y sitio llamado «Oído». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Punto de partida un peñasco que hay en una tierra de D. Urbano Alvarez, cerca del arroyo, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. 150 metros la 2.ª; de ésta al S. 400 metros la 3.ª; de ésta al O. 300 metros la 4.ª; de ésta al N. 400 metros, y de ésta con 150 metros se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en

el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.653.
León 6 de Julio de 1901.—E.
Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Leoncio Alvarez, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Junio, á las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Pilar*, sita en término del pueblo de Quintavilla de Babia, Ayuntamiento de Cebillanes, y linda á todos rumbos con terreno común y sitio llamado «Valdemazueña». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha al lado O. de un prado cerrado de alambrado, de un metro de ancho por uno de fondo, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. 200 metros la 2.ª; de ésta al N. 500 metros la 3.ª; de ésta al O. 200 metros la 4.ª, y de ésta al punto de partida 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.654.
León 6 de Julio de 1901.—E.
Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular Cédulas personales

Terminando en 31 del actual se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia, núm. 80, correspondiente al día 5 del mismo, el plazo para la adquisición, sin recargo, de las cédulas personales, se recuerda á los Sres. Alcaldes que no hayan ingresado el total importe del cargo que por tal concepto se les ha hecho, lo verifiquen antes de que espere aquél, á fin de evitarse las responsabilidades consiguientes.

Se recuerda también á las personas que en esta capital deban pro-

verse de dicho documento, lo determinado en los casos 1.º y 3.º, artículo 40, capítulo 4.º de la instrucción de 27 de Mayo de 1884 y art. 76 de la ley de 11 de Mayo de 1888, por lo que respecta á la clase de cédula que deben satisfacer, y en el 2.º, 3.º y 4.º de los citados capítulo y artículo de la mencionada instrucción de 1884, respecto de los que no se hayan provisto de ella dentro del plazo de la recaudación voluntaria.

León 15 Julio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Hospital de Orvigo

Según me participa el vecino de Puente de Orvigo, Pedro Olivera Fuertes, el sábado 5 del corriente recogió del campo una yegua extrañada, aparejada con albardilla, no habiendo parecido hasta la fecha dueño. Las señas de dicha yegua á continuación se expresan, para que el dueño pueda pasar á recogerla justificando convenientemente ser suya y abonando los gastos de manutención.

Hospital de Orvigo 11 de Julio de 1901.—El Alcalde, Cipriano Martín.

Señas á que se hace referencia

Edad cerrada; pelo rojo, alzada 6 cuartas; tiene una A en el anca derecha y señal de haberle puesto un parche en la izquierda; tiene las orejas señaladas.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

El proyecto de presupuesto adicional al ordinario del año actual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Galleguillos de Campos 11 de Julio de 1901.—El Alcalde, Julián Huertes.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Sopena, en este término municipal, han aparecido en el mismo dos reas vacunas de las señas siguientes: una novilla de dos á tres años, pelo rojo, con una de las astas despuntada y lleva un conchero; un novillo del mismo tiempo, pelo cardino.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

La Vecilla 13 de Julio de 1901.—El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Noceda

Se hallan de manifiesto y expuestas al público por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y en la Secretaría respectiva, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1900, á fin de que todo contribuyente pueda examinarlas y hacer las observaciones que crean justas durante el plazo indicado; transcurrido el cual no serán atendidas.

Noceda 14 de Julio de 1901.—El Alcalde, Constantino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Vegarizna

Terminado el apéndice al padrón ramificado por la Junta pericial de este Ayuntamiento de las fincas rústicas y urbanas, que ha de servir de base para el repartimiento del año 1902, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días. Dentro de los cuales puede presentarse todo contribuyente en él incluido á examinarlo y formular las reclamaciones que sean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Vegarizna y Julio 13 de 1901.—El Alcalde, Félix Mallo.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, 1898 á 99 y 1900, recibidas por el Alcalde y Depositario respectivos, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, donde pueden verse y reclamarse de las partidas que no estuvieren bien comprobadas.

Palacios de la Valduerna á 10 de Julio de 1901.—El Alcalde, Vitorio Pérez.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, lo que se proveerá por concurso entre los aspirantes que reúnan más méritos y servicios. El agraciado disfrutará el sueldo de 300 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de asistir gratis á 20 familias pobres de la localidad, y á las operaciones de reemplazos, quedando en libertad de hacer igualas con los 280 vecinos del Municipio y demás de los pueblos limítrofes.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Durante cuyo plazo presentarán los aspirantes sus instancias y hojas de méritos y servicios en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villadangos 16 de Julio de 1901.—El Alcalde, Tomás Villadangos.

Formado el repartimiento para la cobranza del arbitrio extraordinario sobre el consumo de la paja, para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Villadangos 16 de Julio de 1901.—El Alcalde, Tomás Villadangos.

Se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de aprovechamiento de pastos para el año actual. Durante cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes y justas.

Villadangos 16 de Julio de 1901.—El Alcalde, Tomás Villadangos.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigril

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, las cuentas municipales del primer semestre de 1899-900 y del año natural de 1900. Durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Santa Cristina de Valmadrigril 15 de Julio de 1901.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Castriño de los Polvazares

Por acuerdo de la Junta municipal se anuncia vacante la plaza de Beneficencia municipal de este Ayuntamiento, de 295 vecinos, por el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con la dotación anual de 500 pesetas por la asistencia de 50 familias pobres y demás obligaciones que impone el art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes, que serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, y habrán de llevar por lo menos cuatro años de ejercicio en la profesión, presentarán en esta Alcaldía, dentro de dicho plazo, la correspondiente instancia documentada, sien-

do preferido para el nombramiento el Doctor al Licenciado, y condición indispensable residir en este pueblo y tener caballería para asistir con la prontitud necesaria á los enfermos de los pueblos del distrito.

Castriño de los Polvazares 15 de Julio de 1901.—El Alcalde, Tomás Alonso Botas.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio de 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para que sean examinadas por cuantos lo crean conveniente y formulen las reclamaciones que les convengan; pues transcurridos que sean pasarán á la Junta municipal para su revisión y censura.

Castropodame 15 de Julio de 1901.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Formado por la Junta el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de 1901, y autorizado por la Superioridad, sobre paja y leña, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría municipal; para que durante los cuales pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y puedan interponer las reclamaciones que crean justas; pasados no serán atendidas.

Bercianos del Páramo 17 de Julio de 1901.—El Alcalde, Manuel Barrera.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones que les convengan; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Paradaseca 14 de Julio de 1901.—El Alcalde, Miguel Diaz.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Confeccionadas las cuentas municipales pertenecientes al año de 1900, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los queieran enterarse de ellas y hacer las reclamaciones que crean procedentes, lo soliciten en el plazo indicado; pasado que sea no serán atendidas.

Soto de la Vega á 15 de Julio de 1901.—El Alcalde, Cayetano Carnicero.

JUZGADOS

Don Manuel Ares y Ares, Juez municipal de la villa de Destriana de la Valderrera.

Hago saber: Que para hacer efectivos 267 pesetas 70 céntimos, á que ascienden las costas devengadas en el Tribunal Supremo en recurso de casación interpuesto en causa de oficio sobre parricidio, por Teodoro Valderrey y Valderrey, vecino de esta villa, se sacan por segunda vez á subasta, y con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra seca, término de Robledo, de cabida de 4 celemines de centeno; linda M., otra de Sebastiana Mourry; P., camino de Santiago Millas, y lo mismo el O. y N.; tasada en 8 pesetas.

2.ª Otra tierra, en término de esta villa, y sitio de las Boerinas, centenal, seca, de cabida de 12 celemines de centeno, que linda al O., campo común, y lo mismo el M.; P., otra de Julián Marcos, y N., de Miguel Luengo; tasada en 15 pesetas.

3.ª Otra tierra, en el mismo término y sitio de la Gáldara de Abajo, centenal, seca, de cabida de 30 celemines de centeno, que linda al O., otra de Manuel Valderrey; M., de Angel Luengo; N., de Francisco Valderrey, y P., camino de Quintana; tasada en 20 pesetas.

4.ª Otra, en el mismo término y sitio de los Alares, centenal, seca, de cabida de 8 celemines de centeno, que linda al O., camino de Astorga; M., otra de Antonio Falagán; P., de Francisco Berciano, y N., de Manuel Pérez; tasada en 10 pesetas.

5.ª Otra, en el mismo término y sitio de la Gáldara de Arriba, centenal, seco, de cabida de 22 celemines de centeno, que linda al O., otra de José Falagán; N., de Miguel Valderrey; M., camino de San Vicente, y P., de Antonio Torrado; tasada en 20 pesetas.

6.ª Otra, en el mismo término y pago, centenal, seca, de cabida de 12 celemines de centeno, que linda al O., otra de Tomás Luengo; M., camino; P., de Lorenzo Luengo, y N., campo común; tasada en 10 pesetas.

7.ª Otra, en el mismo pago, centenal, seca, de cabida de 20 celemines de centeno, que linda al O., otra de Francisco Fernández; M., de Nicolás de Arriba; P., de Angel Pérez, y N., campo común; tasada en 20 pesetas.

8.ª Otra, en el mismo término y sitio de Valdeferro, centenal, seca, de cabida de 12 celemines de centeno, que linda al O., campo común; M., otra de Francisco Díaz; P.,

de Angela Berciano; S., de Lázaro Berciano, y N., camino de Lagonas; tasada en 10 pesetas.

9.ª Otra, en el mismo pago que la anterior, de cabida de 12 celemines de centeno, que linda al O., otra de Manuel Valderrey; M., de José Fernández; P., de Lázaro Berciano, y N., el mismo; tasada en 10 pesetas.

10. Una casa, en el casco de esta villa, cubierta de teja, señalada con el número 10, á la calle de Castrillo, que linda por la derecha, izquierda y espalda entrando, con campo común; por el frente, ó sea el Mediodía, dicha calle; no se halla asegurada de incendios; tasada en 200 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado municipal el día 14 de Agosto próximo, y hora de las once de la mañana, no se admitirán posturas que no cubran la mitad de la tasación dada á las fincas, en virtud que con esta baja ya incluido ya el 25 por 100; los licitadores habrán de consignar el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirán posturas, habiéndose de conformar el remate con certificación del acta del remate y aprobación, por no haberse cumplido los títulos; sujetándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Destriana á 12 de Julio de 1901.—Manuel Ares.—De su orden: Godenardo Díez, Secretario.

Don Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo al procesado Eladio Riesco Braña, de 29 años de edad, soltero, profesor de instrucción primaria, hijo de María Riesco Braña y de padre desconocido, natural y vecino de La Coeta, partido de Murias de Paredes, Ayuntamiento de Cabrillanes (provincia de León), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de notificarle y emplazarle para ante la Superioridad en causa que se le sigue por estufa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, hago presente á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial, que he decretado la prisión de dicho procesado, por lo que les ruego y encargo procedan á su busca y captura, conduciéndole caso de ser habido

á mi disposición á la cárcel de esta partido.

Dada en Luarca y Julio 10 de 1901.—Aristides Galup.—De orden del Sr. Juez, César A. Caco.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Manuel Fernández, Agente ejecutivo del partido de Riaño, de la provincia de León.

Hago saber: Que en el expediente de apremio para realizar débitos por canon de superficie de minas de ejercicios cerrados, he dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Riaño 25 de Mayo de 1901.

Y desconociéndose el actual paradero y domicilio de los contribuyentes expresados en la siguiente relación, se publica la inserta providencia en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, á tenor de lo mandado en el art. 142 de la Instrucción, para que con lo demás que el mismo precepto se reputa hecha la notificación administrativa y no puedan alegar ignorancia del procedimiento ejecutivo.

Riaño 25 de Mayo de 1901.—Manuel Fernández.

Relación que se cita

Contribuyentes y pueblos

- D. Heriberto M.ª Creus, León.
- D. Rafael Alvarez, Otero de Curuelo.
- D. Torcuato Fernández, Huelde.
- D. Angel Balbuena, Las Salas.
- D. Francisco Balbuena, Lebu.
- D. Eustaquio Fernández, Vidanes.
- D. Juan Anzuiza, Bilbao.
- D. Sebastián Alvarez, Barruelo.
- D. Domingo Bilbao, Bilbao.
- Sociedad «La Prudencia», San Sebastián.
- Herederos de José Eusebio Rachel, Bilbao.
- D. Pedro Dusin, Bilbao.

- D. José María Alvarez, León.
- Real Compañía Asturiana, León.
- D. Pedro Zuzzo, Bilbao.
- D. Francisco Santos, León.
- D. Emilio Rodríguez Caso, Boñar.
- D. Francisco Maruía, Mareña.
- D. Niceto Garro, Oviedo.
- D. José Alvarez, Barruelo.
- D. Gregorio Castrillo, Gallarta.
- D. Federico Nieto, León.
- D. Beuito Lamaza, San Sebastián.
- D. Eugenio Alcalde, Riaño.
- D. Gabino Cámara, León.
- D. Eugenio Galeto, Riaño.
- D. Benito Fernández, Boñar.
- D. José Quiñones, Cármenes.
- D. Francisco F. Rabat, Francia.
- D. Valerio Sánchez, Aleje.
- D. Leodegario Pagozurtuodas, Bilbao.

El Comisario de guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Lugo.

Hace saber: Que el día 3 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro, que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desahuciarlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 12 de Julio de 1901.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse

- Cebada de primera clase.
- Paja trillada de trigo ó cebada.
- Leña.

LEÓN: 1901